

Vol. XXI No.56 Segunda Época,  
Fecha de publicación: 15 de diciembre de 2014.

# GACETA MUNICIPAL

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6° Y 8° DEL REGLAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



**ZAPOPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2012-2015

---

Dr. Héctor Robles Peiro  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN**

Mtro. Elías Rangel Ochoa  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

---

Héctor Robles Peiro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza reformar el contenido de los artículos 6 y 8 del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco, por la cual dichos preceptos legales, en lo subsecuente, se encontrarán redactados de la siguiente forma:

**Artículo 6º.** Son instituciones privadas de asistencia social las personas jurídicas constituidas por voluntad de los particulares, de conformidad con las leyes vigentes, que lleven a cabo acciones de promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro, las cuales requieren para tener tal carácter el reconocimiento del Instituto Jalisciense de Asistencia Social y/o de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

**Artículo 8º.** Los servicios enumerados en el artículo anterior podrán ser prestados por cualquier institución pública o privada, salvo disposición legal en contrario. Cuando se trate de una institución privada, o asociación civil, esta deberá contar con el reconocimiento por parte del Ayuntamiento como organismo de prestación de servicios de asistencia social, con el fin de que el Ayuntamiento reconozca su personalidad y su carácter no lucrativo y la relacione en el padrón municipal de instituciones públicas y privadas que prestan servicios de asistencia social.

A la solicitud de reconocimiento como organismo de prestación de servicios de asistencia social, deberá anexarse:

a) al c)...

d) Copia simple de su reconocimiento ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y/o de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

e) al f)...

**SEGUNDO.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento  
Zapopan, Jalisco, a 9 de diciembre de 2014

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Mtro. Elías Rangel Ochoa

Dado en el Palacio Municipal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

Dr. Héctor Robles Peiro

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Mtro. Elías Rangel Ochoa

---



**ZAPOPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2012-2015